

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Israel Mosquera Quijano vs. Cooperativa Multiactiva de Usuarios del Programa Social Hogares Comunitarios de Santander de Quilichao Coomhogar. Rad. 2020-00204-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 157

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 712 de 2001, el Juzgado

RESUELVE:

1.-Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Israel Mosquera Quijano contra la Cooperativa Multiactiva de Usuarios del Programa Social Hogares Comunitarios de Santander de Quilichao Coomhogar.

2.-Notificar personalmente esta providencia al representante legal de las entidades demandadas, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

3.-Requerir a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

4.-Negar la medida cautelar solicitada por no atemperarse a lo dispuesto en el artículo 85 A del CPTSS.

5.-Reconocer personería al abogado Jairo Enrique Ponnez Torres, identificado con la C.C. 9314926 y con TP 115903 del CSJ, para que actúe en nombre propio en el presente proceso.

(jlc)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e946c09af559b3b694f16f00f57eaf171dedbe81937e55f9c2d11e07ca2ac83

Documento generado en 15/02/2021 12:18:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**